

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|---|-------------|
| Trimestre | 45 pesetas. |
| Semestre | 85 — |
| Año | 160 — |
| Ayuntamientos de la Provincia. año | 140 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; a 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserte, declarado de pago dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de '05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil, por oficio, exceptuándose, según está previsto, de la primera Autoridad militar.

El recibo de anuncio acompañará un ejemplar del número respectivo como comprobante, siendo de pago las demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pionero.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil);

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 506

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Circular a los Ayuntamientos de esta provincia sobre remisión a esta Administración de un ejemplar de sus presupuestos aprobados para 1950

La regla 29 de 1ª instrucción de 8 de mayo de 1928, dictada para la ejecución del Real Decreto-Ley de 15 de diciembre de 1927, dispone que los Ayuntamientos deberán remitir a 1ª Administración de Rentas Públicas un ejemplar de sus respectivos presupuestos a efectos de la tarifa primera de la Contribución de Utilidades.

Deseosa esta Administración de dar facilidades a los Ayuntamientos interesados, y con el fin de facilitar el cumplimiento del servicio, pone en su conocimiento que el servicio quedará cumplimentado con la remisión de las relaciones detalladas por capítulos, artículos, conceptos y partidas, prescindiendo de los resúmenes y estados numéricos que acompañan al referido

documento. Las relaciones detalladas deberán referirse al actual ejercicio de 1950, y habrán de contener todas las cantidades y circunstancias que influyan en la liquidación de la tarifa primera de utilidades, tales como si los sueldos son libres de impuesto o no para los perceptores, por correr, en el primer caso, el tributo a cargo de la Corporación, si existen consignaciones para gastos de representación, comisiones, viajes, etcétera. En cuanto a aquellos Ayuntamientos cuyas liquidaciones trimestrales por tarifa primera de utilidades excedan de 500 pesetas, se les recuerda que no se puede proceder al cobro de la cuota por medio de recibos, sino que, conforme al núm. 5.º de la Orden de 28 de septiembre de 1940, se debe efectuar el ingreso en arcas del Tesoro directamente por los interesados, a cuyo efecto, y sin perjuicio de la remisión del ejemplar del presupuesto a que antes nos referimos, deberán presentar cada trimestre declaración jurada por triplicado, comprensiva de relación trimestral de empleados, base anual

más impuesto si es libre, base imponible en el trimestre, tipo de gravamen, cuota y demás detalles establecidos por las disposiciones antes citadas para esta clase de declaraciones, en las que habrán de consignarse además las cantidades que se hubiesen satisfecho en el trimestre por comisiones, viajes, gastos de representación, etcétera, todo ello debidamente liquidado. El ingreso se efectuará en el mismo acto de la presentación de las declaraciones, no surtiendo, en el caso de ingreso directo, ningún efecto las que se remitan por correo si no van acompañadas del importe del tributo, por lo que se recomienda, efectúe la presentación el representante del Ayuntamiento en la capital.

El plazo señalado por la Ley es el primer mes de cada año, para los Ayuntamientos que en la citada fecha tuvieren aprobados sus presupuestos, y para los que no estuviesen aprobados, tan pronto recibieran el ejemplar que se les remite con nota de aprobación.

La Diputación Provincial, en este aspecto, tiene las mismas

obligaciones que los Ayuntamientos.

Esta Administración espera que los interesados cumplirán este servicio con toda diligencia, recomendando a los señores Alcaldes y Secretarios el mayor interés, queriendo evitar en lo posible la imposición de sanciones, y quedando a la disposición de cualquier Corporación para la aclaración de cualquier duda que pueda ofrecer el cumplimiento de esta circular.

Zaragoza, 24 de enero de 1950.—
El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

SECCION QUINTA

Núm. 470

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

ELECTRICIDAD

Habiendo terminado la ejecución de las obras de instalación de las líneas de conducción de energía eléctrica a minas «Previsión» y «Pilar» en Mequinenza, cuya concesión fué otorgada a «Riegos y Fuerzas del Ebro», S. A., con fecha 19 de julio de 1949, a los efectos de la devolución de las fianzas que constituyó para responder de dichas obras, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para que la Alcaldía de Mequinenza, a que afectan las obras, remita en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamaciones contra la Sociedad concesionaria de la mencionada línea, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se recibe dicha certificación.

Zaragoza, 21 de enero de 1950.—El Ingeniero-jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1950 pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas al censo de vecinos y cabeza de familia

519.—Tosos

Cuentas municipales

446.—Acered
482.—Maleján
491.—Torralba de los Frailes
518.—Erla

Cuentas del patrimonio municipal

482.—Maleján

Cuenta de propiedades

498.—Quinto

Cuentas fuera del presupuesto

498.—Quinto

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

446.—Acered
482.—Maleján
483.—Jaraba
491.—Torralba de los Frailes
518.—Erla

Ordenanzas de exacciones

500.—Mediana de Aragón

Ordenanzas fiscales

493.—Tauste

Padrón de riqueza agrícola

501.—Cincó Olivas

Presupuesto municipal ordinario

479.—Undués de Lerda
483.—Jaraba
484.—Sisamón
494.—Tauste
504.—Monreal de Ariza
519.—Tosos

Presupuesto para atenciones de administración de justicia

503.—Ateca

Presupuesto para atenciones del Juzgado comarcal

503.—Ateca

Rectificación al padrón de habitantes

447.—Campillo de Aragón
478.—Torrecilla de Valmadrid
479.—Undués de Lerda
480.—Chiprana
481.—Tabuena
483.—Jaraba
484.—Sisamón
485.—Salillas de Jalón
519.—Tosos

Reparto por diferentes conceptos

500.—Mediana de Aragón

* * *

Núm. 474

MOROS

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia a concurso, para su provisión en propiedad, la plaza de Alguacil-voz pública de esta Corporación, vacante por jubilación de su titular.

Dicha plaza está dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, sin descuento alguno, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal de este Ayuntamiento.

Este concurso se registrará por la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939, en lo que sea de aplicación al mismo y no esté derogado por la Ley de 17 de julio de 1947, aunque no tenga que sujetarse al porcentaje de preferencia por tratarse de una sola plaza.

Los concursantes dirigirán sus instancias, suscritas de su puño y letra, a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo justificar en su día reunir las siguientes condiciones:

Edad de 25 a 40 años; saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas de Aritmética, lo que acreditarán mediante el previo examen a que serán sometidos; no padecer enfermedad ni defecto físico que les imposibilite para el desempeño del cargo; carecer de antecedentes penales; ser de buena conducta y antecedentes político-sociales y de adhesión al Movimiento nacional, lo que justificarán con los documentos correspondientes, expedidos por las autoridades competentes.

La adjudicación será con arreglo a la propuesta que formule el Tribunal designado con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 1939.

Moros, 23 de enero de 1950.—El Alcalde, Facundo del Pino.

Núm. 442

POZUELO DE ARAGON

D. Santiago Espligares Laznán, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón (Zaragoza);

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de enero de 1950, a la que asistieron los seis Concejales que de hecho, por haber una vacante, forman el pleno de esta Corporación y por el voto unánime de dichos seis Concejales, se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el concierto de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España por un importe de 100.000 pesetas, que han de ser pagadas o reintegradas a dicho Banco en cincuenta anualidades iguales, con el interés del 4 % anual más la comisión del 0,50 % también anual.

Segundo. Aprobar íntegramente el oportuno proyecto de contrato de préstamo entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón y el Banco de Crédito Local de España, presentado por éste, y por el indicado importe de 100.000 pesetas y redactado según modelo de contrato-tipo aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda fecha primero de agosto de 1945, y cuyo extracto y principales cláusulas del mismo son las siguientes:

1.ª El Banco de Crédito Local de España concede al Ayuntamiento

to de Pozuelo de Aragón, de la Provincia de Zaragoza, un préstamo de 100.000 pesetas que será destinado a ejecución de obras de construcción de dos naves para escuelas provisionales y compra de material escolar; obras de reforma de un edificio para instalación de la Casa Consistorial y compra de material y mobiliario para la misma, y obras de saneamiento de un pozo y construcción de un aljibe para recogida de aguas pluviales, y a las adquisiciones, expropiaciones y gastos, todo ello según las consignaciones del presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 19 de marzo de 1949, previa la necesaria autorización ministerial según las disposiciones vigentes.

2.ª

3.ª De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 1943, el préstamo a que se refiere este contrato devengará un interés del 4 por 100 anual a favor del Banco, más la comisión del 0,50 por 100, también anual, o sea, en total, el 4,50 por 100 anual.

4.ª El Ayuntamiento reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y comisión en el plazo de cincuenta años, a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante el pago de cincuenta anualidades iguales comprensivas de interés y amortización, calculadas a interés compuesto a base del tipo total estipulado en la cláusula tercera, con capitalización anual.

5.ª El Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón consignará en cada uno de los presupuestos ordinarios, interin rija el contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se deriven.

6.ª El Ayuntamiento podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco por lo menos con tres meses de antelación.

7.ª El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido, y, en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los

ingresos que produzcan los recursos municipales siguientes:

a) La inscripción intransferible de bienes de propios núm. 6.008 de capital nominal 21.200 pesetas.

b) Imposición sobre bebidas.

8.ª En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

9.ª La inscripción intransferible reseñada en la cláusula séptima quedará depositada y pignorada en las Cajas del Banco, y éste, facultado para cobrar directamente o por medio de apoderado los intereses que produzca y hacerse con ellos el pago de las anualidades y de cuanto le sea debido.

11. En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, dando cuenta a la representación del Estado en el Banco, y previo acuerdo de su Consejo de Administración, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude con el producto de la venta de la garantía prendaria, en la forma y término previstos en la Real Orden de 4 de septiembre de 1925, convirtiéndolos con intervención de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, y, en defecto de éste, ante Notario.

Tercero. Acordar y aprobar la pignoración de la indicada inscripción intransferible de bienes de propios número 6.808 de capital nominal 21.200 pesetas, en favor del Banco de Crédito Local de España, y depositarla en las Cajas de dicho Banco como garantía prendaria para responder a todas las obligaciones que este Ayuntamiento contrae con el mismo al concertar el indicado préstamo de 100.000 pesetas.

Y en cumplimiento a lo acordado y a lo que determina el párrafo 3.º del artículo 331 del Decreto de 25 de enero de 1946, referente a la ordenación provisional de las Haciendas Locales, y a lo ordenado en el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, sustitutivo del "referendum" sobre los ante-

riores acuerdos y expedientes de su razón, se abre información pública por el plazo de quince días naturales y a la que, contra todo ello, podrán acudir por escrito y ante el Excmo. Sr. Gobernador civil o ante el Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecten directa y especialmente los anteriores acuerdos, y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal.

Pozuelo de Aragón, 20 de enero de 1950.—El Alcalde, Santiago Espligares.—D. S. O.: El Secretario, Antonio Andrés.

Incluidos en el alistamiento para el año 1950 en los pueblos que seguidamente se relacionan, por ser naturales de los mismos, los mozos que al final se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en dichos Ayuntamientos, o en el de su residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 29 de enero, 12 y 19 de febrero, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos:

AGUARON

Fabián García Susín, hijo de Pascual y Juana.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 323

BON. CAZADORES MONTAÑA BARBASTRO NUM. 16

AZNAR BRUN (José Manuel), hijo de José y de Carmen, natural de Castelserás, provincia de Teruel, vecindado en Reus (Tarragona), calle San Joaquín, núm. 6, 3.º, de 27 años de edad, de profesión jornalero, estatura un metro seiscientos noventa mm., pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color de las pupilas verde, soldado del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro número 16, comparecerá en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. 16, de guarni-

ción en la plaza de Barbastro (Huesca), para responder a la causa núm. 438-46, por el delito de deserción, advirtiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Barbastro 14 de enero de 1950.—El Comandante Juez instructor, José Cantos Martín.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 435

LAU BURRIEL (Pablo), de 42 años, natural de Anadón, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado por la causa número 607 de 1949, sobre robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia para notificarle el auto de su procesamiento y prisión, y ser constituido en la misma, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Núm. 436

ERRUZ RECAJ (Félix), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Benito y de Elisa, natural y últimamente vecino de Paracuellos de Jiloca, provincia de Zaragoza, comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Juzgado de instrucción de Ateca al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario número 85 de 1949, por estafa, recibirle declaración indagatoria y llevar a efectividad dicha prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Núm. 488

VAL MALO (José), de 21 años, soltero, ebanista, hijo de Esteban y Eusebia, natural de Zaragoza, en ignorado paradero, procesado por la causa de este Juzgado núm. 665 de 1949, sobre hurto, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 3 dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia para notificarle el auto de su procesamiento y prisión, y ser constituido en la misma.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 511

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario núm. 570 de 1949, sobre usurpación de funciones, contra otro y Gregorio Campesino González, se cita al mismo, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para practicar diligencias acordadas en el sumario arriba indicado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 513

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 73 de 1944, sobre estafa, contra Pedro Lucini López, se cita al mismo, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia comparezca ante este Juzgado para notificarle, lo que se le hace por la presente, que la Audiencia Provincial de esta ciudad, por sentencia de 24 de febrero de 1949, le condenó a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas, así como a que abone a Mariano Gil Burgos la cantidad de 2.050 ptas., apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 486

LA ALMUNIA DE D.ª GODINA

D. Jesús Santacruz Velázquez, Juez de instrucción ejerciente de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Por el presente edicto se cita a Natalia Correas Cotel, Alicia Martínez Sanz, Eustaquio Escribano Martínez y Angela Marquina Franco, cuya edad, circunstancias personales y vecindad se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde su publicación en el **BOLETIN OFICIAL**, a fin de recibirles declaración como perjudicados por el hecho de autos en causa que instruyo bajo el número 106 de 1949 contra Miguel Padilla Llopis, sobre estafa.

A la vez se les hace ofrecimiento legal de acciones conforme al artículo

109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en La Almunia a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta.—El Juez de instrucción ejerciente, Jesús Santacruz Velázquez.—El Secretario, Fausto Moya.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 490

Junta de Regantes de la Acequia de la Vega

Santos Tarragona Pérez, Presidente de la Junta de Regantes de la Acequia de la Vega de este término municipal, convoca a Junta general, que se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento el día 26 de febrero de 1950, a las diez de la mañana, a todos los usuarios del agua de la referida acequia, para la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por que se ha de regir la Comunidad de Regantes de la misma.

Moros, 17 de enero de 1950.—El Presidente, (ilegible).

Núm. 507

Banco de Aragón ZARAGOZA

Este Banco convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Ordenanza.

Los detalles de este concurso se encuentran de manifiesto en la tablilla de anuncios de su oficina central, Coso, 42. Zaragoza, 23 de enero de 1950.

Núm. 508

Término de Alfaz

Se convoca a todos los herederos del Término de Alfaz para que asistan a la Junta general que se celebrará a las once horas del día 5 de marzo próximo en la Casa Consistorial de esta ciudad, para acordar la constitución de la Comunidad de Regantes, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, estableciendo las bases a que dentro de los modelos oficiales se han de ajustar las Ordenanzas de aquélla y los reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, y nombramiento de una Comisión de su seno para que formule los proyectos que ha de someter a la deliberación y acuerdo de la Comunidad.

Si no asistiere mayoría absoluta de herederos, se celebrará en segunda convocatoria, a las trece horas del mismo día y local citados, tomándose los acuerdos por los que comparezcan.

Zaragoza, 23 de enero de 1950.—El Presidente, Emilio Gonzalvo.